



El Senador y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley 13376

Art. 1º Prorrógase por el término de veinticuatro (24) meses el plazo establecido por la Ley 12.379 y sus modificatorias (12.674, 12.708, 12.710 y 13.112).

ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Signature of Osvaldo J. Mercuri
OSVALDO J. MERCURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

Signature of Manuel Eduardo Isasi
Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Signature of Graciela M. Giannettasio
Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires

Signature of Maximo Augusto Rodriguez
Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires